



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



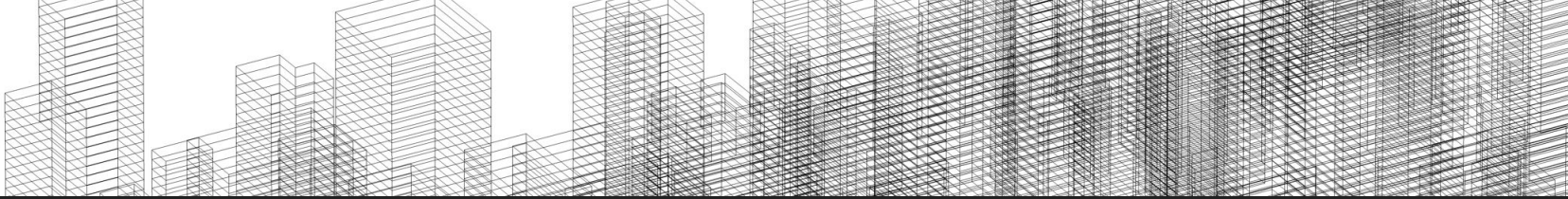
**Gobierno  
de Canarias**

# CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024



**GAR - TF**  
Grupo de Acción Rural de Tenerife





**1-. SUBVENCIÓN DEPENDIENTE DEL PDR DE CANARIAS 2014-2020**

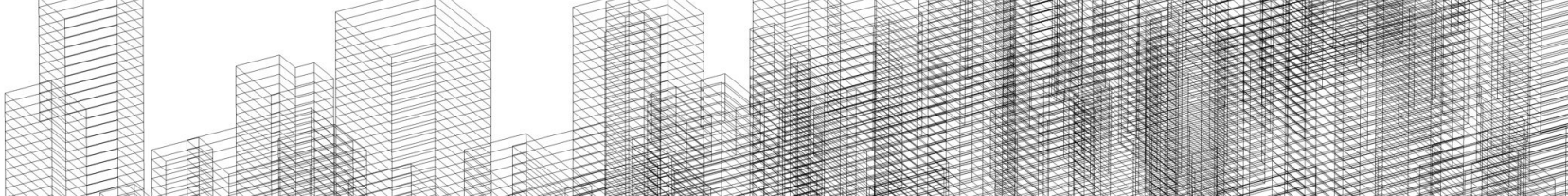
**2-. ORIGEN DE LOS FONDOS: 15 % FONDO NACIONAL  
85% FEADER**

**3-. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 575.000 € para Tenerife.**

**4-. BASES REGULADORAS: ORDEN de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.**

**5-. CONVOCATORIA: ORDEN de 8 de agosto de 2024 por la que se convocan las operaciones de la Submedida 19.2 para el año 2024 (apertura 23/08/2024 y cierre 22/09/2024)**

**6-. TERRITORIALIDAD definida por el Gobierno de Canarias <https://visor.grafcan.es/visorweb/>**

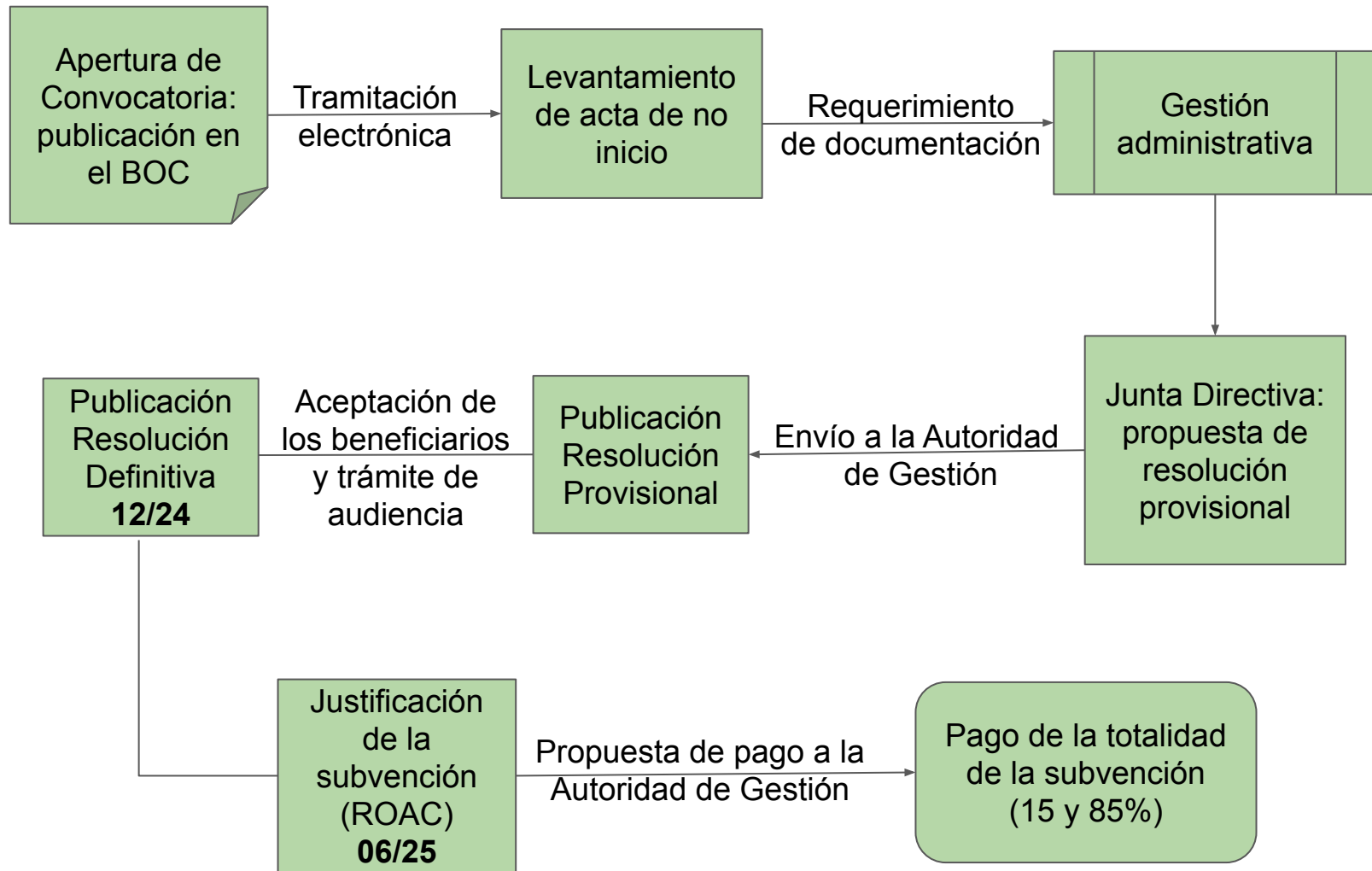


## **Condicionantes especiales para la siguiente convocatoria 2024:**

**El Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014/2020, finaliza definitivamente en 2025, lo que limita de forma importante la temporalidad de la presente convocatoria, la de cierre.**

- **Plazo de solicitudes: un mes desde su apertura, hasta el 22 de septiembre.**
- **Fecha tope de Resolución: diciembre de 2024.**
- **Los beneficiarios deberán solicitar anticipo en 2024 para poder ejecutar las actuaciones durante 2025**
- **Fecha tope de Justificación de las inversiones aprobadas: 30 de junio de 2025 (imposibilidad de prórroga).**

FLUJOGRAMA  
DE FUNCIONAMIENTO RESUMIDO



# OBJETIVOS

---



- ▶ Aumentar la competitividad y el crecimiento del sector agrario.
- ▶ Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- ▶ Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
- ▶ Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- ▶ Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- ▶ Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- ▶ Valorizar la producción agraria local.

# **BENEFICIARIOS E INTENSIDAD DE LA AYUDA**



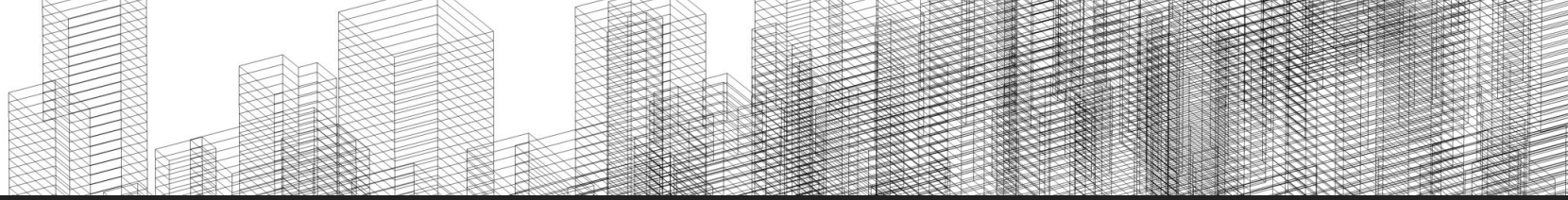
---

**Personas físicas (emprendedores) y microempresas  
en líneas 4.2 (65%) y 6.4 (50%)**

**Administraciones públicas en líneas 7 (100%) y 1  
(100%)**

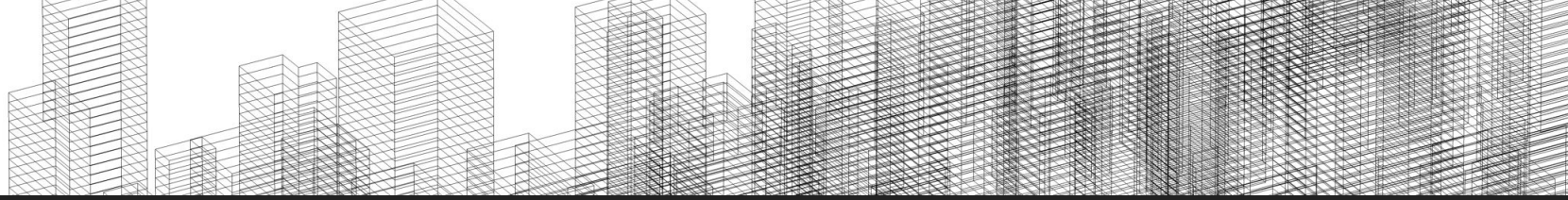
**Asociaciones Agrarias en línea 1 (100%)**

# COMPROMISOS Y CONDICIONES



- ▶ Ejecutarse en la comarca de actuación seleccionada por el Gobierno de Canarias para la isla de Tenerife (consultas en “visor grafcan”).
- ▶ Iniciar la actividad a subvencionar tras la solicitud de ayuda y el levantamiento del acta de no inicio.
- ▶ El destino de la inversión deberá mantenerse al menos 5 años a partir del pago final.
- ▶ El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- ▶ La inversión mínima elegible se establece en 3.000 €.
- ▶ El importe máximo de inversión a subvencionar por solicitante se establece en 100.000 €.
- ▶ El beneficiario se compromete a cumplir y justificar el cumplimiento de la finalidad del disfrute de la subvención.
- ▶ El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación desde el momento de la solicitud hasta 5 después del último reembolso.
- ▶ Convocatoria de Ayudas completamente telemática: se deberá contar con DNI electrónico o **certificado digital (propio o en representación)**.





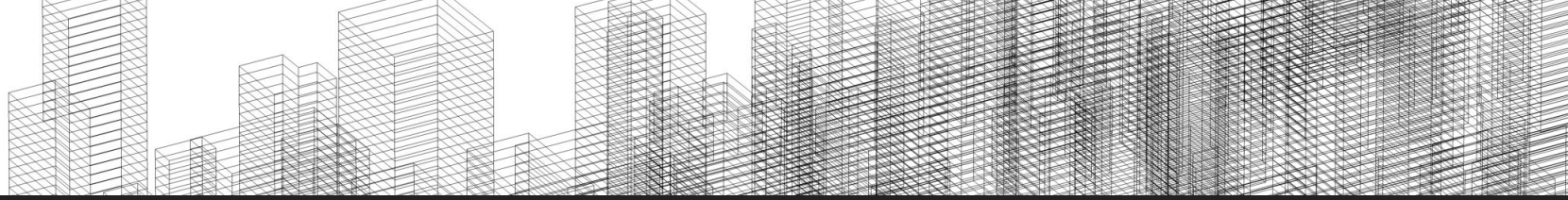
- ▶ El beneficiario se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas que financien las actividades subvencionadas. Asimismo también deberá comunicar alteraciones en el proyecto subvencionado.
- ▶ Disponer de los libros contables de acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable y debidamente auditados.
- ▶ Adoptar medidas de difusión y publicidad adecuadas.
- ▶ Posibilidad de anticipo una vez resuelta la ayuda, con la presentación de un aval bancario por el 110% del importe (**excepción administraciones públicas**).

# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

---

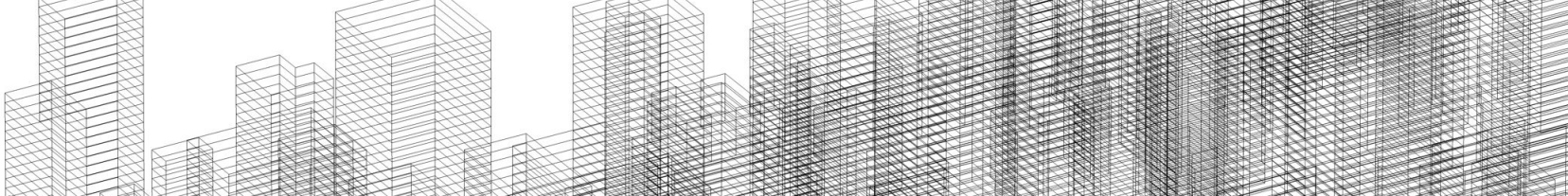
La documentación a presentar dependerá del tipo de beneficiario (Asociación, Comunidad de Bienes, empresario Individual, Sociedades Mercantiles/ Cooperativas,...) y del tipo de proyecto a realizar.

De forma general se puede adelantar lo siguiente, aunque gran parte de lo apuntado consta en el certificado digital del promotor:



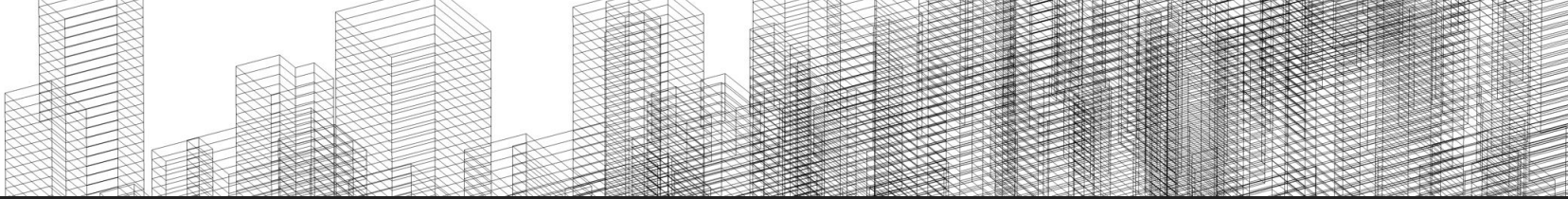
## **PROYECTOS PRODUCTIVOS**

- **Solicitud (modelo convocatoria).**
- **Memoria justificativa de la actividad a subvencionar.**
- **Facturas pro-forma de equipamiento, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar lo suficientemente detalladas y permitir la comparación económica).**
- **Plan empresarial (colaboración con las Agencias de Extensión Agraria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)**
- **Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento/cesión por cinco años más allá de la ejecución proyecto**
- **Certificado de estar al corriente (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Canaria; SS, Vida Laboral,...)**
- **Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).**
- **Declaración de otras ayudas.**
- **Declaración de creación y/o consolidación de empleo.**
- **Declaración de responsabilidad y compromiso.**



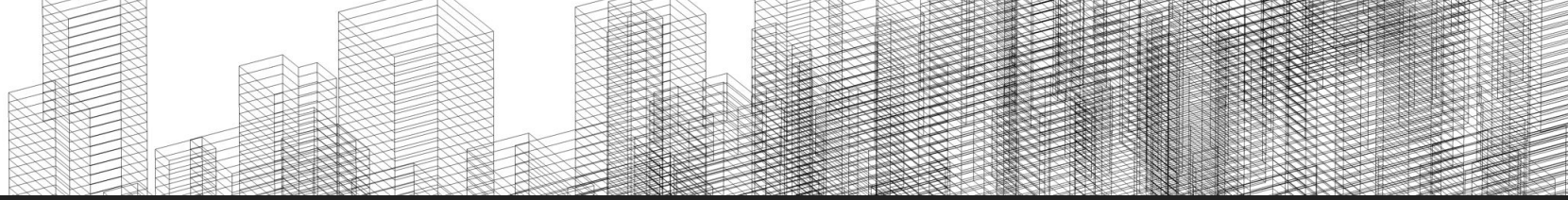
## Si fuera necesario:

- Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.).
- Licencia de apertura y/o actividad.
- Registro sanitario, industrial, ganadero...
- Estudio de impacto ecológico.
- Licencia de obras/instalación/apertura.
- Certificado Red Natura 2000.



## PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

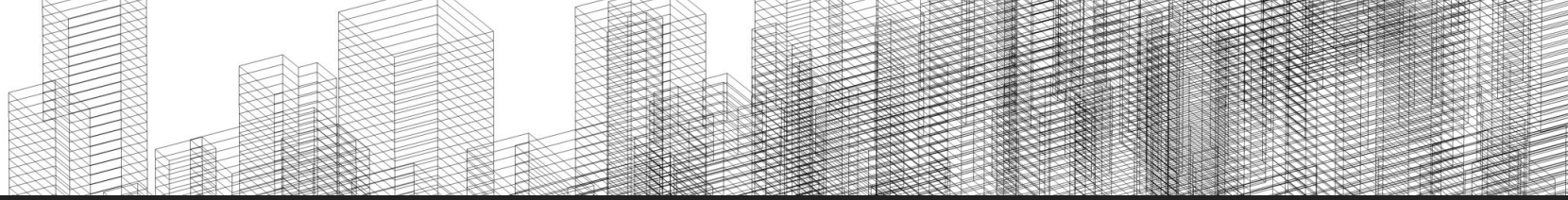
- Solicitud ([modelo convocatoria](#)).
- Memoria justificativa de la actividad a subvencionar.
- Facturas pro-forma de equipamiento, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar lo suficientemente detalladas y permitir la comparación económica). En el caso de administraciones valdría con un presupuesto por inversión, o con uno realizado por la oficina técnica correspondiente.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración de creación y /o consolidación de empleo.
- Declaración de responsabilidad y compromiso.
- Propiedad del bien .
- Certificados de estar al corriente, o autorización a la consulta de los mismos (SS, HE y HC).
- Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).
- Plan anual y memoria a la que se adjuntarán los certificados o informes que demuestren la experiencia, capacidad suficiente del personal y disponer de la infraestructura en actividades formativas.



**Si fuera necesario:**

- **Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.) y cualquier otro tipo requerido para la actividad.**
- **Certificado Red Natura 2000.**

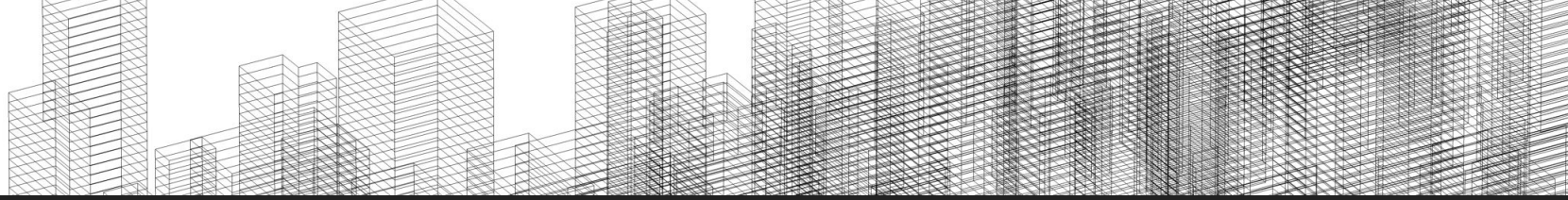
**SUBVENCIONALIDAD DE LOS GASTOS:**



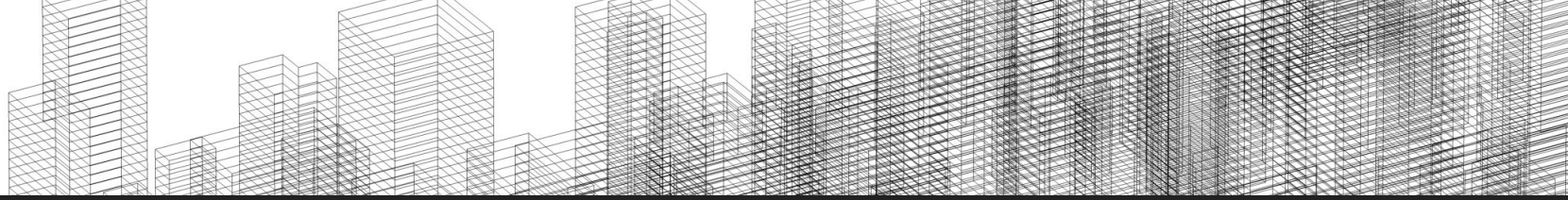
## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores (porcentaje sobre el total).
- Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuentas de Canarias.
- Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinadas al autoconsumo.



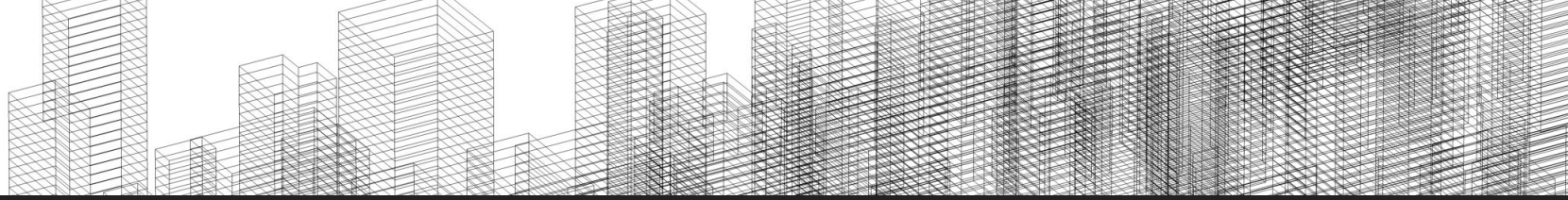


- Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
- Los alojamientos turísticos, bajo la modalidad de casas y hoteles, rurales o emblemáticos. En los casos en que el alojamiento turístico sea complementario a la actividad agraria, será subvencionable cualquier alojamiento autorizable sobre edificación existente, que cumpla lo establecido en el artículo 61 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin posibilidad de incluir mobiliario.



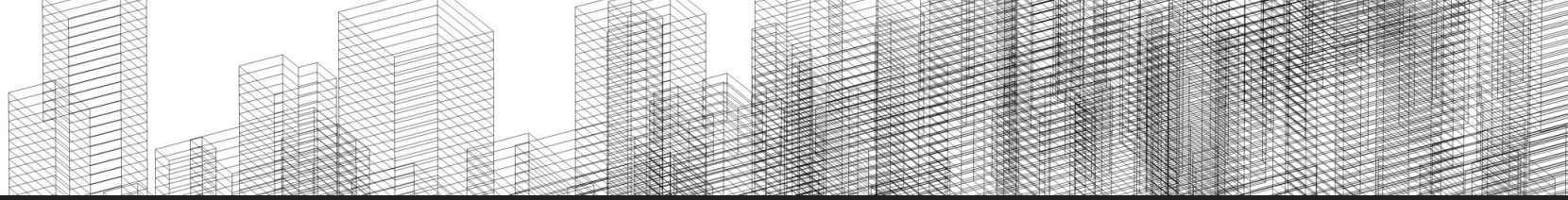
· De organización y prestación de la **transferencia de conocimiento o acción de información:**

- Gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados con la actuación.
- Los gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, pero como norma general la documentación necesaria se repartirá mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Gastos generales de promoción y comunicación, alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre el total subvencionable.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, en:
  - Viajes (Billetes).
  - Alojamiento.
  - Dietas.

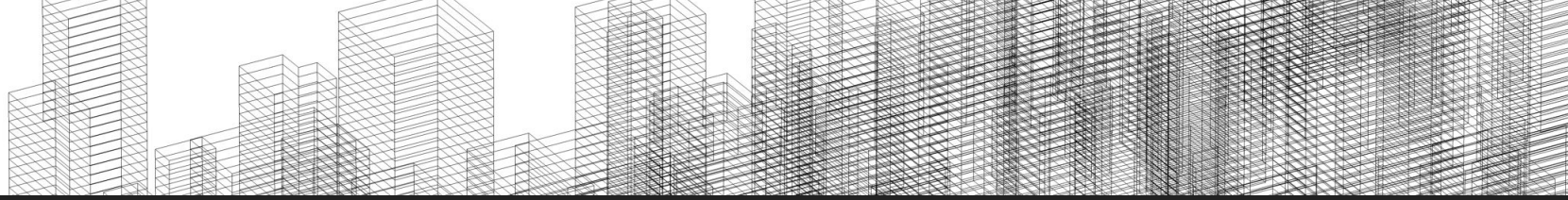


## **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- **Proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 3.000 €.**
- **Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.**
- **Mobiliario.**
- **Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.**
- **Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**
- **Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.**
- **Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:**
  - **Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.**
  - **Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.**



- Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales a honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- Los equipos de bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- Los gastos correspondientes a alquiler, excepto los derivados de la impartición de actividades formativas.
- El mantenimiento/simple reparación de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- La asistencia a ferias y congresos, excepto para las actuaciones de cooperación.
- Los gastos corrientes de la institución, incluidos los gastos salariales.
- Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, equipo o una máquina existente, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste.



- Las inversiones orientadas a la simple reedición de material divulgativo, promocional o interpretativo.
- Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías.
- Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.
- Compra de vehículo será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible.
- En actividades de formación y adquisición de competencia, así como de inversiones para las actividades de demostración, la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- El IGIC y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.



GAR - TF  
Grupo de Acción Rural de Tenerife



[www.grupodeaccionruraltf.com](http://www.grupodeaccionruraltf.com)

[info@grupodeaccionruraltf.com](mailto:info@grupodeaccionruraltf.com)

[grupodeaccionruraltf.com](http://grupodeaccionruraltf.com)

**Carretera Gral. Tacoronte - Tejina nº 20A**

**697254334**